

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 13
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 67, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

23 DE AGOSTO DE 2006

RESOLUCIÓN

**PARA INVESTIGAR LOS CASOS DE ABUSOS POLICIACOS
CONTRA CIUDADANOS DOMINICANOS EN SAN JUAN; Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Comité Dominicano de los Derechos Humanos, Sección de Puerto Rico, ha denunciado atropellos físicos por parte de la Policía Municipal de San Juan contra ciudadanos dominicanos que residen en sectores de Barrio Obrero, Villa Palmeras, Caparra y Puerto Nuevo;

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico establece en su Carta de Derechos, Artículo II, Sección I que: "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen condición social, ni ideas políticas o religiosas." ;

POR CUANTO: Nuestros hermanos dominicanos que residen en nuestra Isla merecen el mismo trato, respeto y dignidad que los puertorriqueños o cualquier otro ciudadano de cualquier país;

POR CUANTO: Han sido muchos los casos de personas dominicanas que se han expresado, desde hace algún tiempo, en cuanto a prácticas discriminatorias por la Policía Municipal de San Juan las cuales conllevan abuso de la fuerza física, maltrato verbal, y actitudes xenofóbicas, entre otras;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Solicitar a las agencias concernientes del Municipio de San Juan brindar un análisis completo y detallado de los casos querellados por el Comité Dominicano de los Derechos Humanos, Sección de Puerto Rico y de las prácticas utilizadas por la Policía Municipal de San Juan, en casos en que tengan que intervenir con ciudadanos dominicanos.

Sección 2da.: Citar al Señor Saúl Pérez, presidente del Comité Dominicano de los Derechos Humanos, Sección de Puerto Rico, a deponer a las vistas que se realicen producto de

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

esta investigación.

Sección 3ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 67, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de agosto de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Angel L. González Esperón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de agosto de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

